OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.5900751 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y DARIO ALEXANDER PEDRAZA ROJAS

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 06 de febrero de 2024, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestación de servicios profesionales, tecnólogo y/o técnico para el desarrollo de las actividades de formación del nivel técnico, tecnológico y/o complementaría del programa Regular, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente, de acuerdo con las necesidades, la programación establecida y los productos de formación pactados del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial - Regional Cundinamarca"* **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 05 de agosto de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor inicial para el contrato se pactó en la suma de CUARENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE. ($40.189.905). **4.** Que el 12 de agosto de 2024 las partes acordaron suscribir Adición y Prorroga No. 01 estableciendo como valor total del contrato la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS ($45.967.411) M/CTE y nueva fecha de terminación el 13 de diciembre de 2024 **5.** Que El SENA / Darío Alexander Pedraza Rojas solicitaron corregir la fecha de terminación del contrato en el aplicativo Secop II, ya que al revisar el monto de la adición no cubre la totalidad de costos hasta el 13 de diciembre de 2024 sino hasta el 12 de diciembre de 2024 **6.** Que en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 se determina, **"ARTÍCULO 45.** ***Corrección de errores formales.*** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."* **7.** Que el supervisor del contrato y ordenador del pago emitieron visto bueno mediante la aprobación del presenten trámite. **8.** Que las partes de común acuerdo proceden a corregir el contrato de prestación de servicios de la referencia de conformidad con lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA:** corregir la fecha de terminación del contrato el cual quedará así: fecha final del contrato hasta el 12 de diciembre de 2024.**CLÁUSULA SEGUNDA:** Los demás componentes del contrato de prestación de servicios de la referencia, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA CUARTA:** Remítase el presente documento al Grupo de Apoyo Administrativo para lo de su competencia. **CLÁUSULA QUINA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA -** El contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente Otrosí y allegar al SENA dicha modificación para su aprobación. (aplica solo cuando se estime necesario). **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El presente Otrosí se entiende perfeccionado y legalizado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: María Berenice Aguirre Gómez- Profesional Servicios Personales
Revisó: Angela Geraldine Rodriguez Suarez- Abogada Gestión Contractual